

tiempo de las condenas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don José Silva Vieites de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11104 REAL DECRETO 728/1991, de 3 de mayo, por el que se indulta a don Juan Manuel Castro González.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Castro González, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ibiza, en sentencia de 17 de marzo de 1990, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a don Juan Manuel Castro González del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la multa de 150.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11105 REAL DECRETO 729/1991, de 3 de mayo, por el que se indulta a don José Manuel García Galiano.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel García Galiano, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, en sentencia de 6 de febrero de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a don José Manuel García Galiano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por la multa de 50.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11106 REAL DECRETO 730/1991, de 3 de mayo, por el que se indulta a don Alberto Ferret López.

Visto el expediente de indulto de don Alberto Ferret López, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Cuarta, en sentencia de 5 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, a las accesorias de suspensión del derecho de sufragio y del ejercicio de cargo público durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a don Alberto Ferret López la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

11107 REAL DECRETO 731/1991, de 3 de mayo, por el que se indulta a don José Díaz García.

Visto el expediente de indulto de don José Díaz García, condenado por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 18 de mayo de 1983, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a don José Díaz García, por la de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas, a condición de que dicha multa sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 3 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11108 ORDEN de 25 de marzo de 1991 por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo de referencia 2.853/1989, interpuesto por don Emilio Melgar Ezqueta.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1990, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número

2.853/1989, en el que son partes, como demandante, don Emilio Melgar Ezqueta y, como demandada, la Administración.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo número 2.853/1989, interpuesto por don Emilio Melgar Ezqueta contra la desestimación, por silencio administrativo, de su solicitud de fecha 30 de diciembre de 1987 al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria:

a) Anular, en parte, por no ser conforme a Derecho tal desestimación presunta.

b) Declarar el derecho del actor a percibir las retribuciones complementarias (dedicación exclusiva, complemento de destino e incentivo de productividad o, en su caso, de Cuerpo), equivalentes al 80 por 100 de las mismas que correspondan a los Arquitectos técnicos funcionarios de carrera al servicio de la Hacienda Pública, destinados en el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Huelva, debiéndose abonar la diferencia existente entre tal cantidad y la efectivamente percibida por el actor durante el período comprendido entre el 30 de diciembre de 1982 y el 5 de diciembre de 1985.

c) Declarar no haber lugar al abono de los intereses legales en los términos señalados en el fundamento quinto de esta sentencia.

d) No hacer expresa imposición de costas judiciales.»

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de marzo de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

11109 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de mayo de 1991.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de mayo de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de mayo de 1991.

Combinación ganadora: 46, 14, 10, 47, 3, 27.
Número complementario: 13.

Día 6 de mayo de 1991.

Combinación ganadora: 1, 47, 48, 23, 10, 32.
Número complementario: 43.

Día 7 de mayo de 1991.

Combinación ganadora: 25, 46, 12, 5, 13, 26.
Número complementario: 10.

Día 8 de mayo de 1991.

Combinación ganadora: 17, 49, 6, 30, 10, 12.
Número complementario: 28.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 19/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de mayo de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 13, 14 y 15 de mayo de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 8 de mayo de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11110 *ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se concede el Sello INCE para hormigón preparado a «Hormigones Cantabros, S. A.», en su central de hormigonado en Barrio San Esteban, Caranceja-Reocín, (Cantabria).*

Ilmos. Sres.: «Hormivega, S. L.», en su central de hormigonado de Caranceja (Cantabria), tiene concedido el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación, designado por resistencia para los tipos H-125, H-150, H-175, H-220, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado (EH) vigente», por Orden de 14 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre).

Vista la documentación presentada en la que se notifica el traspaso y cesión de todos los activos y elementos de la central de hormigonado de Caranceja de «Hormivega, S. L.», a la Sociedad «Hormigones Cantabros, S. A.», y, a petición de esta última, procede adecuar la concesión del Sello INCE a la nueva Sociedad.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Hormigones Cantabros, S. A.», en su central de hormigonado en Barrio San Esteban, Caranceja, Reocín (Cantabria); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-220, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH vigente», quedando sin efecto el sello INCE concedido por Orden de 14 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) a «Hormivega, S. L.», en su central de hormigonado de Caranceja (Cantabria).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1991.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

11111 *ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se renueva la homologación de la marca «AENOR» de plásticos.*

Por la Directora de Certificación de «AENOR», ha sido solicitada la renovación de la homologación de la marca «AENOR» de plásticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre la homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.

A la vista de la documentación aportada, la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede, por el período de un año, la renovación de la homologación de la marca «AENOR» de plásticos, estando en posesión de la marca los productos cuya relación se adjunta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.